

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

**5676 Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural por la que se incoa procedimiento de modificación de la declaración como bien catalogado por su relevancia cultural del inmueble de calle Cuatro Santos, 39 de Cartagena.**

Vista la petición de declaración como bien catalogado por su relevancia cultural a favor de las pinturas de Wsell de Guimbarda ubicadas en el inmueble sito en la calle Cuatro Santos, 39 de Cartagena, presentada por la Asociación AJVA con fecha de entrada en la Administración Regional 13 de octubre de 2024.

Visto el informe del Servicio de Patrimonio Histórico de fecha 31 de octubre de 2024, en el que se recoge que:

“Las pinturas para las que se solicita la incoación de expediente para su declaración como bien catalogado por su relevancia cultural se encuentran ubicadas en el interior de un edificio que ya dispone de ese grado de protección, bien catalogado por su relevancia cultural, en aplicación de la disposición adicional segunda de la Ley 4/2007 de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, al tratarse de un bien catalogado en el planeamiento urbanístico con anterioridad a la entrada en vigor de la referida Ley. Se debe resaltar que las pinturas de referencia no se encuentran circunstancialmente en el inmueble sino que forman parte consustancial del mismo, al haber sido realizadas ex profeso para los techos de las diferentes estancias.

Sin embargo, la ficha de catálogo 81363-12 del Plan Especial del Conjunto Histórico de Cartagena, referida al edificio calle Cuatro Santos, 39, otorga al inmueble un grado de protección 3 (ambiental), afectando tan sólo a la envolvente, y sin mencionar en los elementos de interés la existencia de las pinturas de Wssel de Guimbarda.

Consideramos que la catalogación de las pinturas de manera independiente al espacio para el que fueron realizadas significaría perder gran parte de su valor, por lo que parece más adecuado proceder a la implementación de la correspondiente ficha de catálogo, recogiendo los elementos de interés del interior del edificio, lo que ha de suponer un cambio en el grado de protección otorgado por el planeamiento, pasando de grado 3 (ambiental) a grado 2 (estructural).

A tal efecto, se debe proceder a la incoación de expediente de modificación de bien catalogado por su relevancia cultural, con el fin de incluir en el mismo todos aquellos elementos de interés no contemplados actualmente en la ficha de planeamiento.”

Considerando lo que dispone los artículos 22 y 28 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto n.º 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes,

### Resuelvo:

**1)** Incoar el procedimiento de modificación de la declaración como bien catalogado por su relevancia cultural del inmueble sito en calle Cuatro Santos, 39 de Cartagena, con el fin de incluir en el mismo las pinturas de Wssel de Guimbarda y todos aquellos elementos de interés no contemplados actualmente en la ficha de planeamiento (expediente administrativo núm. DBC 000046/2024 – expediente electrónico: ES\_A14036973\_2024\_EXP\_H179897442M1728892667673RB).

**2)** Los titulares del bien afectado por este procedimiento deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

**3)** Con el objeto de asegurar la eficacia de la resolución definitiva que pudiera recaer, así como el buen fin del procedimiento, y según lo establecido en el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 22 de la Ley 4/2007, adoptar como medida provisional la necesidad de solicitar autorización de esta Dirección General para cualquier intervención en el inmueble conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la citada Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Cartagena y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Murcia, a 11 de noviembre de 2024.—El Director General de Patrimonio Cultural, Patricio Sánchez López.